

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la liquidación de costas que antecede. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI- VALLE

Santiago de Cali, abril (01) de dos mil veintidós (2022)
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2020-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.317

Visto y evidenciado el informe secretarial que precede y conforme al artículo 366-1 del C.G.P., se imparte a la liquidación de costas su **APROBACIÓN**.

De otro lado, agréguese a los Autos la liquidación de créditos allegada por la parte actora, para que sea tomada en cuenta por el Juzgado de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez.

J-JB

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa43281f0d9214c012c2cfe83728f922daae1988011722b4c4b80349cb13820e**

Documento generado en 01/04/2022 01:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>